



INTENALCO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN No.087

(14 de marzo de 2019)

Por la cual se autoriza pago

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d, Decreto 231 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Circular Externa No 002 del 8 de enero de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el procedimiento para el Pago a Beneficiario Final a través del Sistema SIIF NACION de conformidad con lo establecido en el Libro 2 parte 9 título 2 capítulo 2 de Decreto 1068 de 2015, donde se establece que los pagos que se realicen a través del Aplicativo SIIF Nación se deberá realizar con abono en cuenta al beneficiario final.

Que el Artículo 19º de la ley 4 de 1192 establece, *Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptuándose las siguientes asignaciones:*

a. Las que reciban los profesores universitarios que se desempeñen como asesores de la rama legislativa;

b. Las percibidas por el personal con asignación de retiro o pensión militar o policial de la Fuerza Pública;

c. Las percibidas por concepto de sustitución pensional; Ver: Artículo 12 Decreto Nacional 1713 de 1960

d. Los honorarios percibidos por concepto de hora-cátedra; (Ver Artículos 73 y ss. Ley 30 de 1992).

e. Los honorarios percibidos por concepto de servicios profesionales de salud.

f. Los honorarios percibidos por los miembros de las juntas directivas, en razón de su asistencia a las mismas, siempre que no se trate de más de dos juntas.

Que la procuraduría General de la Nación en concepto N° 0663 de febrero de 5 de 2003, respecto a la posibilidad de ejercer la docencia dentro de la jornada laboral señala:

"...impide, a los servidores públicos puedan ejercer simultáneamente el empleo público y la docencia, a excepción de las horas que la misma ley determine." ^{de 1995} ^{JMANO}

Página 11 de 11 | www.intenalco.edu.co | Email: intenalco@intenalco.edu.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



INTENALCO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN No.087

(14 de marzo de 2019)

Por la cual se autoriza pago

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d, Decreto 231 DE 2016 Y,

Que la CORTE CONSTITUCIONAL en sentencia de Constitucionalidad C-006 de 1996 sobre el Artículo 74 de la ley 30 de 1993 decidió:

Declarar INEXEQUIBLES el aparte del inciso segundo del artículo 74 de la Ley 30 de 1992. "...y no gozarán del régimen prestacional previsto para estos últimos.", y el aparte del artículo 73 de la misma ley que dice:

"... son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos.

"Los contratos a que se refiere este artículo no estarán sujetos a formalidades distintas a las que se acostumbra entre particulares. El régimen de estipulaciones será el determinado por la naturaleza del servicio y el contrato podrá darse por terminado sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en la ley o en el contrato. (Subrayado en negrilla por fuera del texto).

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera expidió los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal 3719 - 2019.

En virtud de lo anterior, el Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez",

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Ordenar al Pagador de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, el pago de la HORA CATEDRA correspondiente al mes febrero, a las siguientes personas:

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCIÓN No.087
(14 de marzo de 2019)

Por la cual se autoriza pago

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d, Decreto 231 DE 2016 Y,

MES: FEBRERO DE 2019

FECHA: 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2019

NOMBRE: NOMINA HORA CATEDRA CAPACITACIONES EDUCACION CONTINUA

HC022019

Reg.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	BANCO	TIPO DE CUENTA	No. CUENTA BANCARIA	NOMINA DEL PERIODO		DEVENGADO	SALARIO	PENSIÓN Y FSP 5%	LIGANDO	Reg.	
						VALOR HORA	HORAS						
1	HECTOR FABIO MARTINEZ	16.706.982	Banco de Bogota	Ahorros	484141130	15.429	150	2.314.350	-	-	2.314.350	1	
2	ERIKA JOHANNA MUÑERA	1.020.417.393	Banco AVVILLAS	Ahorros	103.846.783	15.429	80	1.234.320	-	-	1.234.320	2	
3	JORGE HERNANDEZ	1.144.159.721	BOGOTA	Ahorros	639.094.259	10.416	150	1.562.400	-	-	1.562.400	3	
4	MARCELA SÁENZ	31.794.605	POPULAR	AHORROS	210600121289	23.720	210	4.961.200	-	-	4.961.200	4	
TOTAL								990	10.072.270	-	-	10.072.270	

ARTICULO 2º. La presente o Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019)

NEYL GRIZALES ARANA
Rector

Copias: Sección Financiera
Proyectó: Iván González
Elaboró: Edwin Sánchez

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES - EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 - 5A- 21 PBX 4857046
Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia